



Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 2625

RADICADO N° 2022-00238-00

1. Se incorpora al expediente escrito allegado por la apoderada de la parte actora informando que procedió con un primer intento de notificación al acreedor hipotecario CORPORACIÓN GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRRAR tal como le fuera ordenada por medio del auto del 14 de agosto de 2023, con resultado infructuoso en la ciudad de Medellín. En similar sentido, explica que intentó una segunda notificación a la ciudad de Bogotá pero que está a la espera del resultado de la empresa postal.
2. Ahora bien, en atención a que la entidad bancaria CORPORACIÓN GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRRAR fue absorbida por BBVA COLOMBIA S.A., se le instruye a la togada memorialista para que procure la notificación a la entidad absorbente.
3. De otro lado, se observa dentro de la gestión efectuada que la parte actora no le remitió citación para notificación personal, acorde lo regula el artículo 291 del CGP, en tal sentido, también se hace necesario ilustrar a la abogada de la parte actora en el hecho que la notificación a la acreedora hipotecaria deberá o bien seguir las pautas de los artículos 291 y 292 del CPG si se trata de dirección física o bien ajustarse a los preceptos de la Ley 2213 de 2022 en un correo electrónico debidamente acreditado.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que procure la notificación de la acreedora hipotecaria CORPORACIÓN GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRRAR absorbida por BBVA COLOMBIA S.A. en la forma indicada en este proveído.

RADICADO N° 2022-00238-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29952ceb057eeb65d7ba732771225dbee4f1e17d241245bff19ca9230383bbe3**

Documento generado en 24/10/2023 10:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>